



Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España



**D. Mariano Rajoy**

Presidente del Gobierno de España.

Complejo de la Moncloa. 28071 Madrid.

Madrid, 15 de junio de 2015

**ASUNTO**

**Petición de paralización de la tramitación de la reforma del RD 369/1999 y petición de impulso de normativa que ponga fin a la discriminación por motivos religiosos que sufren los Pastores Evangélicos en España.**

Estimado Sr. Presidente del Gobierno:

Como usted sabrá, en España los Pastores Evangélicos no pudieron cotizar a la Seguridad Social hasta el año 1999, fecha en la que fue aprobado el R.D. 369/1999, de 5 de marzo, sobre términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de los Ministros de Culto de las iglesias pertenecientes a FEREREDE. Esta normativa, en contraste con la elaborada para el Clero de la Iglesia Católica, no previó un régimen transitorio que diese solución a la situación de aquellos Pastores que, por su inclusión tardía en el régimen de la Seguridad Social, no iban a poder cotizar el tiempo suficiente que les permitiera acceder a una pensión de jubilación.

Tal régimen transitorio ha sido reivindicado en numerosas ocasiones, antes, durante y después de la publicación del Real Decreto de 1999. Ante la ausencia de respuesta por parte de la Administración española, uno de los Pastores afectados acudió a los tribunales, y sus peticiones culminaron en la **Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 3 de abril de 2012**, que estableció que se trataba de un caso de discriminación por motivos religiosos y que **España estaba violando el artículo 14 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales**, debido a que la normativa que reguló el acceso de los Pastores al Régimen General de la Seguridad Social, no permitió que computaran sus años de ministerio religioso anteriores a 1999 para poder acceder a sus pensiones de jubilación, tal y como se permitió al Clero de la Iglesia Católica. Esta Sentencia puso de manifiesto, además, la **existencia de un fallo estructural de la legislación española**, que ha previsto, por distintas vías, que los sacerdotes católicos, tanto el clero diocesano como el secularizado y los religiosos, que habían desarrollado una actividad religiosa antes de su integración a la Seguridad Social, pudieran computar sus años de ministerio religioso a efectos del cálculo de sus prestaciones. Y todo ello, con soluciones adaptadas a las particularidades de cada uno de los colectivos católicos enumerados, contrariamente a lo que ocurre en el caso de los Pastores evangélicos.

Tras esta Sentencia, el propio TEDH preguntó a España acerca de cómo se encontraba la regulación relativa al resto de los Pastores evangélicos, y esta Federación presentó un informe con diversas propuestas en favor de los Ministros afectados y sus viudas, con una relación

provisional de los posibles afectados (que ascendían a unas 122 personas), con el objetivo de colaborar para poner fin al fallo estructural existente en nuestra legislación. Ninguna de nuestras propuestas obtuvo respuesta por parte del Gobierno español.

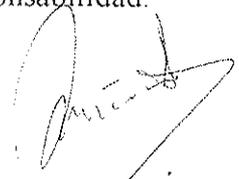
Por el contrario, la Secretaría de Estado de la Seguridad Social nos ha remitido una propuesta de modificación del R.D. 369/1999, de 5 de marzo, a la que FEREDE dio su **total rechazo y opinión desfavorable**, por cuanto impone peores condiciones y más requisitos que los que, en su día, se establecieron para el Clero Diocesano de la Iglesia Católica, y no tiene en cuenta las particularidades del colectivo de los Pastores evangélicos, colectivo que es más comparable con Clero Secularizado de la Iglesia Católica.

De aprobarse la modificación propuesta, ésta no tendrá efectos prácticos sobre la situación de los Pastores evangélicos afectados, ya que en su mayoría no podrán cumplir los requisitos que se les imponen y no podrán acceder ni a la mínima pensión de jubilación. En consecuencia, **no supondrá el cumplimiento de la Sentencia del TEDH, no pondrá fin al fallo estructural de la legislación española detectada por la misma, ni terminará con la situación de discriminación por motivos religiosos existente en nuestro país**, dejando, una vez más, a los Ministros evangélicos en situación de desamparo. Esta propuesta de Real Decreto cuenta asimismo con el **informe desfavorable** de la **Comisión Asesora de Libertad Religiosa**, por los mismos motivos que se acaban de enumerar.

Consideramos que sería un despropósito que todos los afectados tengan que acudir a la vía judicial, teniendo que llegar hasta el TEDH para que sea sentenciado lo ya dicho: que España está violando sus derechos fundamentales.

No nos queda más que acudir a usted para pedirle que, por justicia, **paralice la tramitación de la reforma del RD 369/1999 e impulse otra normativa que tenga en cuenta las particularidades de los Pastores evangélicos, poniendo fin a la discriminación que sufren**. Para que pueda profundizar en nuestras razones, le adjuntamos el informe presentado por FEREDE al último borrador de Real Decreto propuesto, junto con el documento que recoge las medidas que desde el año 2012 se vienen proponiendo por parte de esta Federación.

En la esperanza de poder obtener su apoyo en este importante asunto, le enviamos un cordial saludo junto con nuestros mejores deseos y oración por sabiduría y acierto en su muy alta responsabilidad.

  
D. Mariano Blázquez  
Secretario Ejecutivo de FEREDE

DILIGENCIA  
Tomado nota en Protocolo con el N° 0677